

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION COMERCIAL DEL
PUERTO DE HUELVA**

"HUELVA PORT"

CAPITULO I

Naturaleza, personalidad, capacidad, duración y domicilio

Artículo 1º

Bajo la denominación de ASOCIACION PARA LA PROMOCION COMERCIAL DEL PUERTO DE HUELVA, en adelante HUELVAPORT, se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que la constituyen, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos definidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 2º

HUELVAPORT tendrá nacionalidad española y su domicilio social en la Avda. de la Real Sociedad Combina Onubense s/n, código postal 21001, HUELVA.

Con independencia de su domicilio oficial, HUELVAPORT podrá disponer de sedes operativas en otros lugares para la realización de sus actividades.

Artículo 3º

El régimen regulador de HUELVAPORT es el determinado por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno que, en su caso, se dicte y los Acuerdos de los Órganos de Gobierno, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, sobre el Derecho de Asociación, así como por las demás disposiciones legales de aplicación.

HUELVAPORT tiene personalidad jurídica propia con capacidad legal suficiente para la adquisición, posesión y disposición de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones le correspondan de cualquier carácter, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Tiene un ámbito de actuación internacional, pudiendo federarse, asociarse o fusionarse, para el mejor cumplimiento de sus fines, con otras Entidades de ámbito local, provincial, nacional o internacional, así como participar en las mismas, sin perjuicio del alcance nacional o internacional que puedan tener las acciones emprendidas desde su domicilio.

Artículo 4º

HUELVAPORT se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el momento en que se halle inscrita en el Registro Público correspondiente, no pudiendo disolverse más que por alguna de las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

Fines

Artículo 5º

HUELVAPORT tiene por finalidad la promoción comercial del Puerto de Huelva, entendiéndose como tal sus tráficos marítimos y terrestres, la actividad logística global que se apoye en el Puerto, las actividades que se implanten y desarrollen en su zona de servicio, así como los servicios prestados por las empresas y entidades que utilicen como base de actividad el Puerto. Para ello se coordinará la oferta comercial de los socios a fin de ofrecer al mercado una oferta integral de infraestructuras, servicios y actividades complementarias y auxiliares que potencien la competitividad del Puerto como nodo logístico e industrial global.

Para el cumplimiento de sus fines se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) El impulso de acciones que permitan lograr una mejora continua de la competitividad y calidad del entorno portuario e industrias relacionadas.
- b) La difusión del Puerto dentro y fuera de su ámbito de influencia más próximo, y en colaboración con su acción comercial, así como con las empresas que desarrollan su actividad dentro de la zona de servicio del Puerto de Huelva.
- c) Información, publicidad y promoción del Puerto de Huelva y de sus actividades y servicios.
- d) Presencia en ferias y eventos especializados.
- e) Organización de acontecimientos, actos, jornadas especiales, visitas y otros relacionados con la actividad portuaria.
- f) Realización de estudios y publicaciones.

Artículo 6º

Dentro de las actividades que se programen, HUELVAPORT podrá organizar misiones comerciales, realizar visitas a usuarios actuales y/o potenciales, recibir visitas y misiones inversas, producir material promocional, suministrar información comercial y, en general desarrollar todo tipo de acciones comerciales y de promoción, según un Plan Anual de Actividades.

HUELVAPORT promoverá la cooperación del sector público y el sector privado para alcanzar soluciones conjuntas en temas de mutuo interés que afecten al Puerto e industrias y actividades relacionadas.

En ningún caso las decisiones o actuaciones de la Asociación podrán interferir con las funciones que legalmente le correspondan a la Autoridad Portuaria de Huelva.

CAPITULO III

De los Socios y otros Miembros

Artículo 7º

Los socios pueden ser dos tipos:

- a) Socios fundadores
- b) Socios de número

Además podrán existir miembros colaboradores.

Artículo 8º

Adquisición de la condición de socio o de miembro colaboración:

- a) Son socios fundadores las siguientes personas físicas o jurídicas que, relacionados directamente con la actividad portuaria del Puerto de Huelva y con los fines de la Asociación, se adhieren de forma activa a los fines de la Asociación e intervienen en su creación: Autoridad Portuaria de Huelva,...(dado que al día de la fecha ha mostrado interés un número considerable, podemos dejar esto referido a un listado Anexo)
- b) Serán socios de número aquellas personas físicas o jurídicas que, relacionados directamente con la actividad portuaria del Puerto de Huelva y con los fines de la Asociación, se adhieran de forma activa a los fines de la Asociación, una vez ésta constituida, mediante petición a la Junta Directa, comprometiéndose a cumplir las condiciones que ésta exija.
- c) Serán miembros colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que, sin llegar a tener la condición de socios y previo acuerdo de la Junta Directiva, se adhieran a los fines de la Asociación y contribuyan periódicamente con aportaciones o servicios de notoria importancia para la consecución de tales fines. Estos socios podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 9º

Los socios ostentarán los siguientes derechos:

A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, siempre que se ajusten a lo establecido en estos Estatutos.

A ejercer el derecho de voto y asistir a la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, le impusiera alguna sanción.

A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Son deberes de los asociados:

Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas

Pagar la cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a lo que se establece en los presentes Estatutos, puedan corresponder a cada socio, según la tipología de cuotas que le corresponda en la ponderación de representatividad siguiente:

Ponderación para socios personas físicas o personas jurídicas no asociativas: cuota general con aplicación de coeficiente multiplicador “1”.

Ponderación para socios personas jurídicas asociativas: cuota general con aplicación de coeficiente multiplicador “5”

Ponderación Autoridad Portuaria: cuota general con aplicación de coeficiente multiplicador “20”

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 10º

Los Socios, cualquiera que sea su clase, causarán baja en HUELVAPORT por cualquier de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con HUELVAPORT. La baja voluntaria habrá de ser comunicada a la Junta Directiva por escrito, con un preaviso de un mes.
- b) Por extinción de la empresa miembro caso de tratarse de persona jurídica.
- c) Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su acceso.
- d) Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando el miembro no cumpla los estatutos y disposiciones o desarrolle una actuación perjudicial para el prestigio del mismo, debiendo ser ratificado por la Asamblea dicho acuerdo de expulsión.
- e) Por incumplimiento del pago de la cuota.

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno, de Representación y Órganos Auxiliares y de los Medios

Artículo 11°

La Asociación contará con los siguientes Órganos:

1. Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. Secretaría de la Asociación
4. Oficina Técnica

De la Asamblea General

Artículo 12°

La Asamblea General, integrada por todos los miembros, es el órgano supremo de gobierno de HUELVAPORT con facultades plenas deliberantes y decisorias y sus acuerdos, estatutariamente adoptados, obligan a todos los miembros, incluso a los ausentes.

Artículo 13°

Las Asambleas General podrá reunirse en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y dentro de los seis primeros meses de éste, convocada por la Junta Directiva

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo acuerde la Junta Directiva por propia iniciativa, o por haberlo solicitado cualquier socio o grupo de socios fundadores y/o de número que representen, al menos, el 10% del total de los miembros.

En cualquier caso, el acuerdo de convocatoria deberá remitirse por e-mail a todos los miembros de la Asamblea General de HUELVAPORT en un plazo no superior a 15 días desde su adopción, en mensajería dirigida a las respectivas direcciones de e-mail aportadas por cada uno de los miembros.

En dicho mensaje figurará la convocatoria, que deberá contener el Orden del Día de la reunión y en su caso, la expresión del lugar donde se hallen a disposición de los Socios los documentos contables y aquellos que, en cada convocatoria, se relacionen con el objeto de la reunión.

La Asamblea General se reunirá en primera y segunda convocatoria, mediando entre ambas, al menos media hora, y se requerirá un quórum de asistencia en la primera convocatoria, de al menos la mitad de los socios, asistentes y representados. En segunda convocatoria se reunirá con los presentes y representados.

En caso de socios personas jurídicas, las comunicaciones podrán realizarse ante la sede declarada a tales efectos por el socio o ante la dirección de la persona física que la represente.

Será válida la representación para concurrir a las Asambleas, otorgadas en favor de otro miembro socio, siempre que esta delegación se efectúe por escrito y se dirija a la Secretaría de la Junta Directiva con 48 horas de antelación a la fecha fijada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. Actuará como Secretario el titular de la Secretaría de la Asociación, que levantará acta de todas las reuniones y acuerdos adoptados, elevándolos a públicos si así fuera requerido, con el Visto Bueno del Presidente.

A las sesiones de la Asamblea General asistirá el responsable de la Oficina Técnica, con voz y sin voto.

Artículo 14°

Es competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades realizadas por la Junta Directiva y controlar su actividad y aprobar su gestión.
- b) Aprobar las cuotas y los balances económicos anuales.
- c) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones.
- d) Aprobar los presupuestos anuales, la liquidación anual de cuentas, así como los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente.
- e) Resolver sobre aquellas cuestiones que la Junta Directiva acuerde someter a la misma.
- f) Nombrar a los miembros colaboradores.
- g) Elegir y separar al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15°

Corresponde a la Asamblea General convocada con carácter Extraordinario:

- a) Acordar la reforma de los Estatutos.
- b) Disponer, enajenar y gravar los bienes, sin perjuicio de las facultades que pueda delegar en la Junta Directiva.
- c) Aprobar la creación o participación en Sociedades o Entidades que colaboren en la realización de los fines.
- d) Acordar la disolución de HUELVAPORT y el destino de sus bienes.
- e) Solicitar de la Administración la declaración de utilidad pública de HUELVAPORT y cualquier otra calificación que se acomode a su estructura y fines, así como renunciar a las que ya tuviere concedidas.

- f) Acordar la federación, fusión o asociación con otros Organismos Nacionales o Internacionales.

Artículo 16º

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados. El voto de los socios tendrá la ponderación que corresponda según la tipología de cuotas establecidas por criterios de proporcionalidad en función de la representatividad de los socios personas jurídicas, lo que permite el ejercicio del voto ponderado.

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, será necesario, en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, presentes o representados, para la disposición, enajenación o gravamen de bienes, nombramiento del Presidente, solicitudes de declaración de utilidad pública u obtención de cualquier otra calificación, para las modificaciones estatutarias y disolución de HUELVAPORT.

De la Junta Directiva

Artículo 17º

La Junta Directiva es el Órgano de Representación y Gestión de HUELVAPORT, que actuará por delegación de la Asamblea General en Pleno.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un plazo de cuatro años. Todos ellos podrán ser nuevamente reelegidos tras dicho período.

Artículo 18º

La Junta Directiva estará formada por, al menos, los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un máximo de 5 vocales.
- Un Tesorero.

En las sesiones de la Junta Directiva, actuará de Secretario el titular de la Secretaría de la Asociación, que asistirá a las mismas con voz y sin voto. Igualmente, podrá asistir a las sesiones el responsable de la Oficina Técnica con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros a excepción del representante de la Autoridad Portuaria de Huelva, que será miembro nato, al menos como vocal.

El Presidente de la Junta Directiva y el Secretario, lo serán también de la Asamblea General

En el supuesto de ausencia se admitirá la representación debidamente acreditada.

Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Son competencias de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Programar y dirigir las actividades de HUELVAPORT.
- b) Defensa y gestión de los intereses de HUELVAPORT.
- c) Programar la gestión administrativa y económica y la gestión de bienes y recursos.
- d) Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos.
- e) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- f) Conceder, en nombre de HUELVAPORT, avales u otro tipo de fianzas únicamente al efecto de servir como contragarantía para la percepción de subvenciones o subsidios análogos
- g) Proponer a la Asamblea cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) La creación de las Comisiones de Trabajo que estime conveniente.
- i) Contratar prestaciones y servicios necesarios para la actividad de la asociación y personal; asignarles funciones y remuneraciones que estimen pertinentes, otorgando en su caso y a su favor las facultades y poderes que, a juicio de la Junta, sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus respectivas funciones.
- j) Resolver sobre admisión y exclusión de miembros de HUELVAPORT, así como los recursos que contra estas decisiones se interpongan.
- k) Proponer la expulsión a la Asamblea General de aquellos miembros que no cumplan los Estatutos y disposiciones o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio y/o intereses del mismo.
- l) Decidir sobre sistemas de determinación de empresas candidatas para incluir en la actividad de HUELVAPORT.
- m) Designar los representantes de la Asociación ante las Federaciones y Organismos, tanto públicos como privados, que procedan.
- n) Adoptar aquellos acuerdos que, por su carácter de urgencia, no deban demorarse hasta la Asamblea General, debiendo informar a la misma con la mayor rapidez posible.
- o) Proponer a la Asamblea General cuantas actuaciones sean necesarias para los intereses de los socios.

- p) Cuantas les atribuya la Asamblea General.
- q) Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Asociación y que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 19º

La Junta Directiva será convocada por el Presidente, a cuyo efecto, y de su orden, el Secretario cursará las citaciones oportunas, con 15 días, al menos, de antelación a la celebración de la sesión. La convocatoria se hará por escrito mediante correo electrónico, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros de la Junta, figurando en ella el lugar, día y hora de la celebración, así como el orden de día y se remitirá a las respectivas direcciones de e-mail correspondientes, aportadas por cada uno de los miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Transcurrida media hora desde la convocatoria, se considerará válidamente constituida la Junta Directiva en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. Los acuerdos de la Junta Directiva se reflejarán en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre correspondiendo la convocatoria y fijación de fecha al Presidente. La Junta se reunirá también a petición de las dos terceras partes de sus miembros, dirigida al Presidente, quién deberá convocarla en este caso en el plazo de un mes desde su solicitud.

Artículo 20º

La Junta Directiva podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva, si lo estima necesario y delegar en la misma las facultades que libremente determine.

Dicha Comisión Ejecutiva se integrará por el Presidente y por un número de miembro no inferior a dos (2) ni superior a cinco (5).

Para el nombramiento de la Comisión Ejecutiva será necesario el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta Directiva en la que se tome tal decisión.

Del Presidente

Artículo 21º

Son facultades del Presidente de Huelvaport, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir los órganos colegiados.
- b) Dirigir los debates y reuniones.

- c) Representar a HUELVAPORT, ante organismos, instituciones, entidades y personas físicas.
- d) Ordenar los gastos previamente aprobados por la Asamblea General en el presupuesto anual y autorizar pagos de forma mancomunada de acuerdo con lo indicado en estos Estatutos.
- e) Autorizar justificantes de ingresos.
- f) Convocar reuniones.
- g) Coordinar actividades.
- h) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.
- i) Gestionar o autorizar que se gestione la obtención de subvenciones por parte de organismos oficiales con destino a HUELVAPORT y poder cobrar o autorizar el cobro o ingreso de cantidades procedentes de estas subvenciones.
- j) Delegar aquellas funciones que estime necesarias.

Del Vicepresidente

Artículo 22º

El Vicepresidente tiene la función de cooperar con el Presidente en los asuntos que éste le encomiende y suplir a este en los casos de ausencia, imposibilidad o enfermedad por cualquier causa.

En los supuestos de sustitución del Presidente tendrán iguales derechos y obligaciones que éste. En otro caso, su voto tiene el mismo valor que el de los restantes miembros de la Asamblea General o Junta Directiva.

Del Tesorero

Artículo 23º

Serán funciones del Tesorero:

- a) Visar con su firma los cobros y pagos, en la cuantía que se fije.
- b) La dirección contable de la Asociación, con la llevanza de la contabilidad conforme a las normas que resulten de aplicación, custodiando de los Libros de Contabilidad y el Inventario de bienes. .
- c) Negociar o descontar los recibos o demás documentos similares.
- d) La gestión económica en todos sus aspectos, con sujeción a las normas que le señale la Junta Directiva y la Asamblea.

- e) Preparar anualmente o con la periodicidad que sea requerida, tanto por la Junta Directiva como por la Asamblea, las cuentas de HUELVAPORT, presentando un estado de la situación económica y demás informes que le sean requeridos.

De la Secretaría de la Asociación

Artículo 24º

Como Órgano Auxiliar, se confitura una Secretaría de la Asociación cuyo responsable actuará como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Serán funciones del Secretario:

- a) La guarda y custodia de los Libros de Actas.
- b) Extender las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente las certificaciones relativas a los acuerdos y datos que consten en los libros.
- d) Llevar el Libro Registro de Socios.
- e) Llevar la firma de la correspondencia oficial u ordinaria.
- f) Asesorar en la gestión ordinaria de la Asociación
- g) Todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.

En los casos de vacante o ausencia, por cualquier causa, del Secretario, ejercerá sus funciones en este ámbito el miembro de la Junta Directiva que el Presidente determine.

De la Oficina Técnica de la Asociación

Artículo 25º

Como Órgano Auxiliar, se establece una Oficina Técnica de la Asociación, de la que será responsable la persona que ocupe la Jefatura del Departamento Comercial de la Autoridad Portuaria de Huelva, con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre las actividades de la Asociación y el normal desarrollo de la acción comercial de la Autoridad Portuaria de Huelva.

Serán funciones del responsable de la Oficina Técnica:

- a) La gestión ordinaria de las actividades de la Asociación según las directrices marcadas por sus Órganos de gobierno y representación.
- b) Elaborar las propuestas de actuación, programas de gestión y planes de actividades necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Recabar la información necesaria para los fines de la Asociación, elaborando y manteniendo las bases de datos y estudios que puedan resultar necesario.
- d) Llevar a cabo las tareas necesarias para el correcto archivo y almacenamiento de datos y documentos relacionados con la actividad de la asociación.
- e) Todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.

Del proceso de elección, reelección y cese de cargos directivos.

Artículo 26º

Este procedimiento tiene por objeto, definir y regular el sistema de elección, reelección y cese del Presidente de la Asamblea General que lo será a su vez de la Junta Directiva y del resto de los miembros de la Junta Directiva, así como la duración de su mandato.

Son electores, con la ponderación que corresponda, cada uno de los miembros de HUELVAPORT que, conforme a estos estatutos, ostenten derecho a voto, mantengan tal condición el día de la votación y estén al corriente del pago de las cuotas.

Una vez convocada Asamblea General para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se presentarán candidaturas al Secretario por e-mail.

Se presentarán candidaturas conjuntas encabezadas por el miembro que se presente a Presidente y candidaturas individuales para la elección del resto de vacantes.

El plazo de presentación de candidaturas será cerrado diez días naturales antes de la fecha de elección.

Artículo 27º

Constitución de la mesa electoral:

Una vez constituida la Asamblea General y haber tomado nota de los miembros presentes y representados, se procederá a formar la Mesa Electoral.

La presidirá el miembro de más edad de entre los presentes, que no sea candidato. Hará de Secretario el miembro de menor edad, que no sea candidato.

Los candidatos podrán, si lo desean, nombrar un representante para que forme parte de la Mesa y controle el proceso.

El miembro con derecho a voto que no pueda asistir a la Asamblea, podrá delegar su voto en otro miembro de número. Deberá hacerlo por escrito y podrá ser enviado por e-mail a la Secretaría de Huelvaport con antelación al inicio de la celebración de la Asamblea.

Cuando el representante de la empresa miembro que asista a la Asamblea no esté acreditado ante la Secretaría o no sea el representante habitual, deberá acreditarlo suficientemente por escrito, pudiendo hacerlo con anticipación o en el mismo momento de presentarse en la Asamblea. Podrá hacerlo por e-mail.

El voto será secreto, mediante papeletas adecuadas que se depositen en una urna.

La votación para elegir Presidente junto con los miembros de su equipo se hará separadamente.

Para el resto de los cargos vacantes a elegir se hará otra votación que, al igual que los candidatos elegidos por el Presidente, serán considerados todos como Vocales y de entre los elegidos se designarán los cargos concretos: Vicepresidente, Tesorero, por acuerdo entre ellos y el resto de los miembros de la Junta Directiva.

Serán elegidos miembros de la Junta Directiva todos los miembros de la lista cerrada más votada y los candidatos presentados individualmente que resulten más votados.

En el supuesto de que se presente una sola lista cerrada o un número de candidatos individuales igual o inferior a los elegibles, saldrán elegidos automáticamente.

Podrá el Presidente y su equipo así como el resto de miembros de la Junta Directiva ser reelegidos una y otra vez sin limitación alguna por la Asamblea General, siempre que la votación se efectúe con voto en secreto y obtenga la mayoría de los votos emitidos válidamente.

Si durante el plazo para el que fueron designados los miembros de la Junta Directiva se produjesen vacantes, la Junta Directiva podrá designar entre los socios de Huelvaport las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Asamblea General en la que deberán ser ratificados hasta que se alcancen el periodo para el que fue designado el miembro de la Junta Directiva al que sustituye.

Si la dimisión o cualquier otra causa de cese fuera del Presidente, se celebrarán igualmente elecciones mediante la Asamblea General correspondiente, antes de tres meses. El Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente en este período.

De los Medios

Artículo 28º

Para la realización de sus fines, HUELVAPORT contará, primordialmente, con las aportaciones de sus Socios. No precisa, por tanto, patrimonio fundacional inicial, por lo que se valdrá de los siguientes medios:

- a) De las cuotas de ingreso, que será satisfechas por los socios de una sola vez.
- b) De cuotas periódicas fijas.
- c) De cuotas extraordinarias.

- d) Subvenciones y ayudas, de carácter público o privado, ya sean de carácter general para el desarrollo de acciones concretas en relación con los objetivos.
- e) Por toda clase de bienes, muebles o inmuebles cuya titularidad o disfrute pertenezca a HUELVAPORT en virtud de cualquier derecho real o personal.
- f) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes propios.
- g) Los ingresos que pueda obtener como consecuencia de su labor editorial o informativa, y los que puedan derivarse de la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc....., así como estudios, análisis e investigaciones por servicios a terceros.
- h) Por cualquier otro ingreso lícito y legalmente válido que se recaude en favor Huelvaport.
- i) De cualquier otro ingreso que se genere en concepto de prestación de servicios realizados para los fines para los que se constituye HUELVAPORT.
- j) Recursos obtenidos mediante endeudamiento financiero con aprobación previa por parte de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

Las cuotas, tanto la de ingreso como la fija, serán aprobadas por la Asamblea General, por mayoría simple de votos asistentes y formalmente representados, con las ponderaciones que, en cada caso corresponda, en función de los criterios de representatividad de los socios establecidos en los presentes Estatutos.

Caso de aprobarse por parte de la Asamblea General, una aportación extraordinaria, el pago de ésta será obligatoria para la totalidad de los miembros.

HUELVAPORT hará frente a los gastos de elaboración de sus planes de acción comercial, incluidos los estudios necesarios para ello, a la ejecución de las actuaciones previstas en los citados planes, presencia en eventos acordados por la Asamblea General y en circunstancias excepcionales por la Junta Directiva, publicaciones y comunicación, así como cualquier otro gasto debidamente aprobado como necesario para la consecución de los fines que persigue.

Con carácter general, HUELVAPORT no se hará cargo de los gastos de desplazamiento, estancia y manutención de sus miembros a los distintos eventos y actividades, salvo aquellos que, expresamente autorizados por la Junta Directiva, realice alguno de sus miembros en concepto de representante de la Asociación. En cualquier caso, las remuneraciones que se puedan establecer de cualquier tipo, serán aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO V

Ejercicio anual y contabilidad

Artículo 29º

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde la fecha de creación hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Artículo 30°

HUELVAPORT confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

Dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio económico, HUELVAPORT confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y Balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de gestión económica.

CAPÍTULO VI

Convenios de colaboración

Artículo 31°

HUELVAPORT podrá suscribir convenios con otras personas físicas o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas, que tengan intereses comunes.

La facultad para suscribir los acuerdos de colaboración recaerá en la Junta Directiva y la firma de los mismos en su Presidente.

CAPÍTULO VII

Transformación, fusión, disolución y liquidación

Artículo 32°

HUELVAPORT podrá transformarse, previo acuerdo de la Asamblea General aprobado por mayoría de dos tercios de sus miembros, en cualesquiera otros tipos de forma societaria, rigiéndose la transformación por las normas jurídicas aplicables en virtud del régimen fiscal adoptado.

Así mismo, HUELVAPORT podrá fusionarse previo acuerdo de la Asamblea General aprobado por mayoría de dos tercios de sus miembros, con cualquier otra entidad que persiga los mismos fines para los que fue creada. La fusión dará lugar a la transformación en bloque del patrimonio social de HUELVAPORT que se extinga

Artículo 33°

Serán causas de disolución las siguientes:

- a) La imposibilidad de cumplir los fines para los que se crea.

- b) Por fusión o integración en otra entidad, cuando ello implique la pérdida de su personalidad jurídica.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con la mayoría prevista en los presentes estatutos.
- d) Por sentencia judicial firme y por las causas previstas en el artículo 39 CC

Artículo 34°

Una vez acordada la disolución, se procederá a la liquidación, a cuyo efecto, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora, sin perjuicio de las facultades que asisten a la Asamblea General para designar la persona o personas, en número impar, que han de proceder a tal liquidación.

Artículo 35°

Acordada la disolución, HUELVAPORT pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación.

Las liquidaciones formarán la cuenta final de liquidación, con Activo Neto resultante, una vez pagados todos los débitos que existen.

Artículo 36°

Una vez liquidados los bienes sociales, la Junta Directiva determinará el destino de los bienes, que habrán de aplicarse a objetivos que sean similares o que guarden relación con los motivos que han dado lugar a la creación de la misma.

CAPITULO VIII

De la interpretación de los Estatutos

Artículo 37°

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva, en escrito razonado y fundamentado, quien comunicará la resolución con posterioridad a la Asamblea General.